



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 97 -2023-RASS

Santiago de Surco, 22 MAR. 2023

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Documento Simple N° 2127652023 de fecha 20/03/2023, presentado por Miguel Adrian Alburquerque Duglio, sobre dispensa de publicación de edicto matrimonial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Documento Simple del visto, Miguel Adrian Alburquerque Duglio, solicita la dispensa de la publicación del edicto matrimonial por seis (06) días, a fin de poder contraer matrimonio civil el día 23 de marzo del presente, dado que el contrayente por razones laborales deberá viajar a la ciudad de Ica, lo que acredita con la documentación respectiva;

Que, el primer párrafo del artículo 250° del Código Civil, establece que: "El Alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere";

Que, el Artículo 252° del Código Civil, dispone que: "El Alcalde puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el Artículo 248° de la citada norma";

Que, mediante Informe N° 224-2023-CALC-MSS de fecha 20/03/2023, el Asesor I de la Secretaría General señala que los contrayentes han generado la carpeta matrimonial N° 0354-2023, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 248° del Código Civil, por lo que se les entregó el edicto matrimonial para su publicación, la que se produjo el 20/03/2023 en el diario La Razón, como lo establecen los Artículos 250° y 251° del Código Civil; no obstante, se advierte que no cumple con los plazos establecidos en la norma, faltando seis (06) días de publicación del edicto, para la celebración del matrimonio civil en la fecha programada;

Que, asimismo señala que se encuentra sustentada la solicitud de dispensa de Publicación del Edicto Matrimonial, copia del documento de trabajo que lo destacan a la ciudad de Ica, del ticket de viaje emitido por Transportes Jaksa a nombre del contrayente, de la Publicación del Edicto Matrimonial realizada en el Diario La Razón y del Documento Nacional de Identidad; concluyendo que corresponde proceder con la dispensa de publicación del edicto matrimonial por seis (06) días;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades que le confiere el Artículo 252° del Código Civil y el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades;

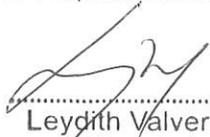
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPENSAR por el plazo de seis (06) días, la publicación del Edicto Matrimonial solicitado por Miguel Adrian Alburquerque Duglio, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaría General, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco


Leydith Valverde Montalva
Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco


Carlos Bruce Montes de Oca
Alcalde

CBMDO/LVM/clc